



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

000248

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 163 -2017-INDECOPI/GAF

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; la Resolución de la Gerencia General nro. 065-2017-INDECOPI/GEG, del 19 de setiembre de 2017, que aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017; el Memorándum nro. 080-2017/GAF-Sgl-infra, del 17 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, en adelante PAC 2017, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF;

Que, el 19 de marzo de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo nro. 056-2017-EF, que modificó el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la solicitud efectuada por Infraestructura (en adelante, área usuaria), mediante el Memorándum nro. 080-2017/GAF-Sgl-infra, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado nro. 019-2017/SGL-PYEM, del 11 de agosto de 2017, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de uninterruptible power supply (ups) y estabilizadores de voltaje de los gabinetes de red de la sede central del indecopi, en el que se determinó como valor referencial la suma de S/ 78 835,80 (setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 80/100 soles);

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum nro. 612-2017/GPG-App, otorgó la Reserva de Crédito Presupuestario nro. 150-2018/Indecopi para el año 2018, debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, a través Resolución de la Gerencia General nro. 065-2017-INDECOPI/GEG, del 19 de setiembre de 2017, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 (PAC 2017), programándose en el numeral 44 un procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de uninterruptible power supply (ups) y estabilizadores de voltaje de los gabinetes de red de la sede central del indecopi, por un valor referencial de S/ 78 835,80 (setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 80/100 soles);

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800
e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
SUB GERENTE
INDECOPI

Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
ÁREA DE PROG. Y EE.MM.
INDECOPI

INDECOPI
Abog. BORRA
GERENCIA LEGAL

Gerencia de Administración y Finanzas
GERENTE
INDECOPI

000247



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 163 -2017-INDECOPI/GAF, del 17 octubre de 2017

las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, asimismo, dispone que el expediente de contratación debe contener: El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; el sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; el estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la adjudicación simplificada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2017-INDECOPI/COD, del 16 de enero de 2017, que dispone en su segundo artículo, inciso c) y d) la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, para los procedimientos de selección por adjudicación simplificada;

SE RESUELVE:

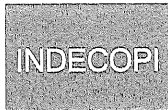
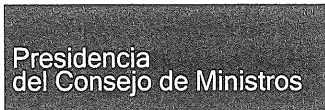
ARTÍCULO 1°. - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de uninterruptible power supply (ups) y estabilizadores de voltaje de los gabinetes de red de la sede central del indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 78 835,80 (setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 80/100 soles).

ARTÍCULO 2°. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Silvia Chumbe Abreu

Gerente de Administración y Finanzas



000246

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 163 -2017-INDECOPI/GAF, del 17 octubre de 2017**

“Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de uninterruptible power supply (ups) y estabilizadores de voltaje de los gabinetes de red de la sede central del indecopi”

Titulares:

1. ROXANA CHAMBI HUACANTARA, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. JOHNNY FRANCISCO RAMIREZ MENDOZA, de Infraestructura de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro del área usuaria.
3. FREDY VICTOR DURAND AGUILAR, de Infraestructura de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Suplentes:

1. CARMEN GIOVANNA ROSSI CHACÓN, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. ROXANA BEATRIZ TEJADA VERA, de Infraestructura de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro del área usuaria.
3. CRUZ ANTONIO MARTÍNEZ ALVA, de Infraestructura de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

